

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 metros cuadrados, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 8,499.31 m², de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el Plano S/N clave, de fecha febrero del 2009, escala 1:1000, zona 13, cumple con la delimitación clave No. DDPIF/SIN/14, de fecha diciembre de 2007, escala 1:2000, hoja 265HA y 266HA, proyectadas en un sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84; que obra en el expediente 1463/SIN/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 9 de julio de 2008, firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Escuinapa, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para obras de prolongación del malecón Teacapan, relleno del frente de playa con material pétreo a una profundidad máxima de 2 metros, así como la pavimentación y construcción de guarniciones, banquetas, y de un camellón, además de la instalación de alumbrado público;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Agustín Sergio Crespo Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, acreditando tal carácter con copia certificada de Acta de Cabildo para instalar el Ayuntamiento de Escuinapa para el trienio 2008 al 2010, fechada el 31 de diciembre de 2007; expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, C. Francisco Romo Salazar, el 25 de junio de 2008;

Que mediante oficio No. ESC-DDUOSP/2008-032 de fecha 25 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Escuinapa, emitió Licencia de uso de suelo correspondiente a la solicitud de destino realizada por el Presidente Municipal de Escuinapa.

Que mediante Opinión Técnica No. 2728/09 de fecha 24 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1761/08, de fecha 31 de octubre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Municipio de Escuinapa, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 m², de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL:

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	423604.0000	2492995.0000
B	423619.0000	2492919.0000
20	423622.3955	2492832.0741
21	423622.4854	2492889.0646
22	423615.2926	2492968.7406
1	423611.2704	2492996.5306
A	423604.0000	2492995.0000

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
16	423623.7247	2492798.0486
D	423624.0000	2492791.0000
F	423629.0000	2492772.0000
E	423667.8879 LONG.CURVA=19.815 SUB.TAN=10.079	2492792.3616
14	423645.3299	2492739.9603
15	423642.5410	2492753.8900

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
13	423669.3226	2492692.8861
H	423708.0000	2492617.0000
J	423703.0000	2492601.0000
I	423696.7388	2492611.7379
	423696.7388	2492611.7379
	LONG.CURVA=18.397	
	SUB.TAN=11.350	
K	423693.0000	2492598.0000
33	423686.6984	2492589.6872
32	423695.7820	2492589.3462
	LONG.CURVA=11.110	
	SUB.TAN=6.368	
34	423698.1390	2492592.8430
35	423717.0270	2492597.7660
36	423726.8810	2492606.4930
37	423722.2750	2492631.2370
10	423704.2565	2492666.6789
11	423691.2060	2492660.5000
12	423669.8320	2492692.8320

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL INUNDABLE: 2,198.33 m²

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	423611.2704	2492996.5306
2	423623.0000	2492999.0000
3	423638.0000	2492922.0000
4	423643.0000	2492792.0000
6	423648.0000	2492777.0000
5	423670.2497	2492792.7499
	LONG.CURVA=16.042	
	SUB.TAN=8.261	
7	423664.9763	2492743.7087
8	423671.1641	2492712.8030
9	423681.2843	2492711.7282
10	423704.2565	2492666.6789
11	423691.2060	2492692.8320
12	423669.8320	2492692.8320
13	423669.3226	2492692.8861
14	423645.3299	2492739.9603
15	423642.5410	2492753.8900
16	423623.7247	2492798.0486
17	423623.0350	2492815.7032
18	423623.0920	2492818.1070
19	423622.9414	2492818.1011
20	423622.3955	2492832.0741
21	423622.4854	2492889.0646
22	423615.2926	2492968.7406
1	423611.2704	2492996.5306

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
10	423704.2565	2492666.6789
24	423725.0000	2492626.0000
26	423713.0000	2492585.0000
25	423696.2092 LONG.CURVA=46.794 SUB.TAN=28.229	2492612.1705
28	423708.0000	2492581.0000
27	423725.7557 LONG.CURVA=6.421 SUB.TAN=3.229	2492589.3462
30	423690.0000	2492576.0000
31	423687.0000	2492587.0000
33	423686.6984	2492589.6872
32	423695.7820 LONG.CURVA=2.714 SUB.TAN=1.367	2492589.3462
34	423698.1390	2492592.8430
35	423717.0270	2492597.7660
36	423726.8810	2492606.4930
37	423722.2750	2492631.2370
10	423704.2565	2492666.6789

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: 6,300.98 m²

SUPERFICIE TOTAL: 8,499.31 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 293.11 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 717.23 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 293.11 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, otorgada a favor de Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow mediante título de concesión DGZF 391/07 por el término de 15 años para un uso de construcción de parte de edificio de 8 departamentos, estacionamiento, terrazas y alberca y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie descrita en el considerando anterior, deriva del Adendum aclaratorio, cuyo objeto es modificar la superficie original contenida en el título de Concesión DGZF 391/07, mismo que obra en el expediente 100/JAL/2007 ubicado en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la superficie de 293.11 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave FGNZ-PV-PVR-JAL-1, de fecha agosto de 2007, el cual obra en el expediente 100/JAL/2007, soportado por la Opinión Técnica número 2036/09 de 9 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que mediante Dictamen Técnico No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-066/08 de fecha 16 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, mediante solicitud de 13 de septiembre de 2007, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, acreditando tal personalidad con la copia certificada del fideicomiso traslativo de dominio con número 8178 expedida el 28 de agosto de 2007, por el Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público 143 de Guadalajara, Jalisco;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 293.11 m² que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
6	475809.169	2279955.310
5	475809.059	2279956.297
4	475815.259	2279974.571
3	475815.245	2279975.779
TGM2	475826.159	2279974.333
TGM1	475825.736	2279953.051

SUPERFICIE TOTAL: 293.11 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.